

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Sexta

Cédula de requerimiento por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.016/2000, seguido ante la misma a instancias de doña Luz Mary Giraldo Obando, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 y/o por los de la Ley de Extranjería, dictó la siguiente, que dice así:

«Providencia.—Excelentísimos señores Presidente, Hernando. Xiol.

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiérase a doña Luz Mary Giraldo Obando para que, en el plazo de diez días, confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos, no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a doña Luz Mary Giraldo Obando, cuyo último domicilio conocido fue en Burriana (Valencia), calle Torres Quevedo, número 3-1, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 6 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.238.

Sección Sexta

Cédula de requerimiento por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/2000, que se tramita ante la misma a instancias de doña Alegría Amparito Murcia Gutiérrez, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 y/o de la Ley de Extranjería 4/2000 y/o por la inactividad del Consejo de Ministros, ha dictado la siguiente, que dice así:

«Recurso contencioso-administrativo número 1.108/2000. Secretaria de Sala del señor Fernández de Arévalo.

Providencia.—Excelentísimos señores Presidente, Hernando. Xiol.

En la villa de Madrid, a 4 de septiembre de 2000.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, requiérase a doña Alegría Amparito Murcia Gutiérrez para que, en el plazo de diez días, confiera su representación a un Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo de las presentes actuaciones. Respecto a la solicitud de prestación de Abogado y Procurador de oficio por carecer la peticionaria —según manifiesta— de medios económicos, no ha lugar por no ser esta Sala el órgano competente al efecto con arreglo a lo que establece la Ley 1/1996, de 10 de enero, sobre Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo acuerdan los señores relacionados al margen y rubrica el excelentísimo señor Presidente. Lo que certifico.»

Y para que sirva de requerimiento a doña Alegría Amparito Murcia Gutiérrez, con domicilio desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 15 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.237.

Sección Sexta

Cédula de requerimiento por edictos

La Sección Sexta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 934/2000, seguido ante la misma a instancias de don Valeriano Zumba Dutan, contra el Ministerio de la Presidencia por la existencia de todos los actos de aplicación del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985 y/o de la Ley de Extranjería 4/2000 y/o la inactividad del Consejo de Ministros, dictó la siguiente, que dice así:

«Sala Tercera. Sección Sexta.
Secretario señor Fernández de Arévalo.
Recurso contencioso-administrativo 934/2000.
Número Secretaria 471/2000.
Don Valeriano Zumba Dutan.

Providencia

Excelentísimos señores Presidente, Magistrados González Navarro Sieira.

Madrid, 25 de julio de 2000.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, requiérase al recurrente don Valeriano Zumba Dutan para que, en el plazo de diez días, que al efecto se le otorgan, concrete y especifique, el acto administrativo contra el que interpone recurso, habida consideración que no cabe impugnar genéricamente una serie de actos de aplicación sin concreción de determinadas disposición general, bajo apercibimiento de archivo. Y en cuanto a las medidas cautelares que solicita, una vez cumplido lo anteriormente acordado, se proveerá lo procedente. Y para la práctica de la diligencia acordada, librese exhorto al Decano de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Lo acuerdan los señores del margen y firma el señor Presidente. Doy fe.»

Y para que sirva de requerimiento a don Valeriano Zumba Dutan, con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 16 de noviembre de 2000.—La Secretaria.—67.236.

SECCIÓN SÉPTIMA

Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo número 1/533/1998, promovido por doña María Concepción Vera Rodríguez, se ha acordado, por providencia de esta Sala, de fecha 6 de noviembre de 2000, al tenor literal siguiente: «Los anteriores escritos únanse a los autos de su razón y estese a lo acordado en el auto de fecha 26 de marzo de 1999, que resolvió el archivo del recurso y reiterándose la inadmisibilidad de la pretensión en oficio de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de 23 de noviembre de 1999, e incumplido el requerimiento efectuado en providencia de 30 de noviembre de 1999, procede el archivo definitivo; al no producirse ninguna modificación en las circunstancias concurrentes, notifíquese a la interesada por edictos.»

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución del día de la fecha, y por desconocerse el actual domicilio de, digo, por resultar negativos los intentos de notificación por otros medios con el fin de que le sirva de notificación, se expide la presente cédula en Madrid a 16 de noviembre de 2000.—67.425.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN TERCERA

Edicto

Doña María Isabel Lachen Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: En virtud de lo acordado en providencia dictada el 21 de noviembre de 2000, en el recurso número 1/1997, se notifica a las recurrentes doña Paloma Jara Moreno, doña Ana Adela Borrón Lasheras y doña Josefa María Coral Macho de la Puebla, la sentencia recaída en los citados autos el 23 de mayo de 2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1/1997, interpuesto por la representación de doña Covadonga Iglesias Prada, don Vicente Miguélez González, don José Manuel Coto Calleja, don Cristóbal Loriente Zamora, don Eduardo Madroñal Pedraza, don César Fernández Pérez, doña Mercedes Hevia Gómez, don Carlos Martínez Álvarez, doña Isabel Álvarez Cabo y doña María Nieves Valdés Miyares, contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Cultura, descritas en el primer fundamento de derecho,